



## RESOLUCION EXENTA N° 203

11 AGO 2009

### VISTOS:

1. La ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en especial en su artículo 31.
2. Las facultades que le entrega a la Dirección Nacional la ley N° 20.255, sobre reforma previsional, en sus artículos 54, 55 y 57.
3. La ley N° 19.234 y sus modificaciones, que establece beneficios previsionales por gracia para personas exoneradas por motivos políticos entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990.
4. La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón.
5. El Oficio Ordinario N° 1725 de 27 de enero de 2009, de la Superintendencia de Pensiones.
6. La Resolución Exenta N° 182 de 19 de febrero de 2009 del Instituto de Normalización Previsional, actualmente Instituto de Previsión Social.
7. El Oficio Ordinario D. N. N° 845 - 27 - 60 de 18 de junio de 2009 de la Dirección Nacional del Instituto de Previsión Social dirigido a la Superintendente de Pensiones.
8. El Oficio Ordinario N° 15.559 de 30 de junio de 2009, de la Superintendencia de Pensiones.

### CONSIDERANDO:

1. La autoridad, atribuciones y deberes inherentes a la calidad de Jefa Superior del Servicio; y la tarea de dirigir, organizar y administrar el respectivo organismo, de controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos, responder de su gestión y desempeñar las demás funciones que la ley le asigna.
2. Las facultades que confiere la ley a esta Directora Nacional para establecer, con sujeción a la planta y dotación máxima de personal, la organización interna del Instituto de Previsión Social y determinar las denominaciones y funciones que correspondan a cada una de las unidades establecidas para el cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas.
3. Lo señalado por la Superintendencia de Pensiones en el Oficio Ordinario N° 1725 de 27 de enero de 2009, citado en vistos 5, en el sentido de que para la concesión del beneficio al exonerado debe procederse, en forma previa, al pago con subrogación de las imposiciones adeudadas por su empleador.



4. La Resolución Exenta N° 182 de 19 de febrero de 2009 del Instituto de Normalización Previsional, actualmente Instituto de Previsión Social, citado en vistos 6, que, basada en lo expuesto por la autoridad fiscalizadora en el oficio N° 1725, estableció un procedimiento para tramitar las solicitudes de pago con subrogación presentadas por los exonerados políticos.
5. El planteamiento formulado por esta Dirección Nacional a la Superintendencia de Pensiones mediante Oficio Ordinario D. N. N° 845 – 27 – 60 de 18 de junio de 2009, citado en vistos 7, haciendo presente que, en diversos casos, la gestión de cobranza de imposiciones ha resultado imposible por ser el empleador inubicable o inexistente, quedando de hecho el exonerado político privado del beneficio a que postula, pues, dada su precaria condición económica, no le es posible pagar con medios propios una deuda previsional, normalmente, de considerable cuantía.
6. Lo señalado por Oficio Ordinario N° 15.559 de 30 de junio de 2009, citado en vistos 8, de la Superintendencia de Pensiones, en orden a autorizar, en forma excepcional, el pago con subrogación en la modalidad de descuento de las mensualidades de la pensión concedida, en todos aquellos casos en que, acreditada previa y suficientemente la relación laboral, la deuda previsional sea incobrable respecto del empleador por encontrarse este fallecido o, por diversas causas, inubicable.
7. El deber institucional de atender adecuada y oportunamente los requerimientos de los imponentes de los distintos regímenes de pensiones, por razones de buen servicio y en concordancia con los principios rectores de la seguridad social, que se encuentran plasmados en la Reforma Previsional.
8. La necesidad de agilizar y simplificar los procedimientos internos vinculados con la tramitación de solicitudes de pago de imposiciones con subrogación o pago por un tercero y de pago de imposiciones retrospectivas, teniendo presente los derechos de los usuarios, en concordancia con los principios inspiradores del procedimiento administrativo.

#### RESUELVO:

1. Apruébese el siguiente Procedimiento de Pago de Imposiciones con Subrogación en el caso de exonerados políticos, cuyos trámites se detallan a continuación:
  - a) **Presentación:** Las solicitudes deberán ser presentadas por quienes deseen acogerse a esta modalidad de entero de imposiciones en el Centro de Atención del Instituto de Previsión Social (IPS) correspondiente a su domicilio. A dicha solicitud deberán adjuntarse todos los antecedentes disponibles para acreditar la relación laboral, entre los cuales deberá figurar, al menos, la declaración jurada ante notario de tres testigos, que den razón de sus dichos.
  - b) **Verificación:** El funcionario que reciba la solicitud comprobará que se encuentra completa, en términos de permitir su inmediata tramitación. Especialmente, corroborará que los testigos sean mayores de veintiún años de edad a la fecha de inicio de la relación laboral que se invoca. Si la presentación no satisface estos requisitos, la devolverá al interesado, informándole que, una vez corregidas las deficiencias, le asiste el derecho de reingresarla.



- c) **Despacho:** Verificada la solicitud por el Centro de Atención, éste la remitirá a la Jefatura de la Oficina de Exonerados Políticos del Instituto de Previsión Social.
- d) **Admisibilidad:** La Unidad de Análisis de la Oficina de Exonerados del IPS estudiará la solicitud, teniendo a la vista el expediente de exonerado del peticionario, con el objeto de establecer:
  - 1. Si la solicitud se encuentra completa, en términos de permitir su inmediata tramitación.
  - 2. Si se adjuntan las tres declaraciones juradas de los testigos que sean mayores de veintiún años a la fecha de la relación laboral que se invoca.
  - 3. Si el período que se solicita pagar permite al interesado acceder al beneficio de pensión no contributiva, para lo cual se verifica si el período que se solicita pagar se encuentra con cotizaciones vigentes o giradas; si el interesado tiene bono de reconocimiento emitido, visado, liquidado o cedido, y si el período que se solicita pagar es anterior a la época de la exoneración.
- e) **Devolución:** Las solicitudes incompletas, o sea, sin los datos necesarios (por ejemplo nombres, períodos, firmas) serán devueltas a los Centros de Atención respectivos para que comuniquen dicha circunstancia al solicitante, quien, subsanadas las deficiencias, podrá reingresar los antecedentes.
- f) **Improcedencia:** Si, efectuado el análisis del punto d), se determinare que el pago con subrogación solicitado no permitirá al peticionario acceder a la Pensión no Contributiva, se le comunicará este hecho, poniendo fin al proceso administrativo.
- g) **Mérito:** La Oficina Especial de Análisis y Resoluciones de las Solicitudes de Pago con Subrogación controlará la regularidad del procedimiento, así como la concurrencia de los requisitos de fondo. El análisis deberá constar en un informe que comprenderá:
  - 1. El examen de todos los antecedentes disponibles para justificar la efectividad de la relación laboral en los períodos invocados sea que se encuentren en el expediente de subrogación, en el expediente de exonerado u otra fuente de información. Si conforme las reglas lógicas y de experiencia, la relación laboral no resultare acreditada, la Oficina de Análisis y Resolución de las Solicitudes de Pago con Subrogación, solicitará informe complementario a la Inspección del Trabajo respectiva, con la finalidad de agotar la búsqueda de antecedentes.
  - 2. La determinación de si la deuda resulta incobrable respecto del empleador por encontrarse inubicable o ser inexistente. Para este efecto podrán consultarse las bases de datos del Servicio de Registro Civil e Identificación, del Servicio de Impuestos Internos, otras bases de datos fidedignas; o, recurrir a la certificación de hechos públicos y notorios.
- h) **Cobranza:** Solamente se remitirán al Subdepartamento de Cobranzas los casos en que la deuda corresponda a un empleador actualmente existente y ubicable. Una vez cobrada, se informará a la unidad a cargo del Sub Departamento de Historial Previsional y Recaudación – Mantención Cuenta, con la finalidad de imputar dichos períodos en la Cuenta Individual del Exonerado Político. Cumplido este trámite, se remitirán los antecedentes a la Oficina de Exonerados Políticos, para continuar el proceso.
- i) **Resolución:** La Resolución que se pronuncie sobre el pago con subrogación será firmada por la Directora Nacional del IPS o por quien tenga delegada tal la facultad.

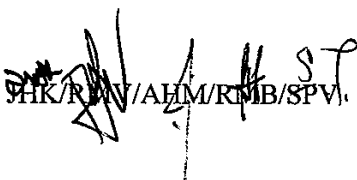


- j) **Cálculo:** Totalmente tramitada la resolución que autorice el pago con subrogación, se emitirá el acto administrativo que determine el monto a pagar por el interesado. Hecho, los antecedentes serán enviados a la Unidad de Cálculo para determinar el monto de pensión no contributiva a la fecha del devengo conforme las reglas generales. Corresponderá a la Unidad Liquidaciones calcular el monto total de la deuda así como la deducción de la misma con cargo a las mensualidades de la pensión solicitada, debiendo, además, informar al Subdepartamento Historial Previsional y Recaudación para que impute y registre el consumo de dichas imposiciones en el beneficio concedido.
- k) Efectuado el pago el expediente será remitido al Archivo poniendo término al proceso.
2. Déjese sin efecto, a contar de la completa tramitación del presente instrumento, la Resolución Exenta de la Dirección Nacional del INP N° 182, de 2009.
  3. Introdúcese al presente procedimiento el Formulario de “Solicitud de Pago de Imposiciones”, que se adjunta y forma parte integrante de esta Resolución.
  4. La presente Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su total tramitación y se sujetarán a ella todos los procesos que se encuentren en curso.
  5. Remítase la presente Resolución a la Superintendencia de Pensiones, para su conocimiento.

Comuníquese a los Departamentos Legal, Operaciones, Finanzas, Administración, Planificación, Personas y Sucursales; al Jefe del Proyecto Canales de Atención y al Jefe del Proyecto Plataforma Tecnológica; Secretaría General; a las Divisiones Auditoría y Control y Comunicaciones, Regístrese y distribúyase por Secretaría General.



  
LABIBE YUMHA VARAS  
DIRECTORA NACIONAL  
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

  
SHK/RUN/AHM/RMB/SPV

**SOLICITUD DE PAGO DE IMPOSICIONES**

203

**PAGO POR SUBROGACION Y PAGO A TERCEROS**

**SUCURSAL**

**PAGO POR RETROSPECTIVA**

**FECHA**

**DATOS IDENTIFICATORIOS DEL IMPONENTE**

|                         |                         |                |
|-------------------------|-------------------------|----------------|
| <b>APELLIDO PATERNO</b> | <b>APELLIDO MATERNO</b> | <b>NOMBRES</b> |
|-------------------------|-------------------------|----------------|

|            |                 |
|------------|-----------------|
| <b>RUT</b> | <b>TELEFONO</b> |
|------------|-----------------|

|                  |           |               |               |
|------------------|-----------|---------------|---------------|
| <b>DOMICILIO</b> | <b>N°</b> | <b>CIUDAD</b> | <b>COMUNA</b> |
|------------------|-----------|---------------|---------------|

**FECHA DE NACIMIENTO**

**CORREO ELECTRONICO**

**CALIDAD DEL IMPONENTE ACTUALMENTE**

PENSIONADO INP       ACTIVO INP       EXONERADO

PENSIONADO AFP       ACTIVO AFP       EXONERADO

**DATOS IDENTIFICATORIOS DEL EMPLEADOR**

**NOMBRE O RAZON SOCIAL**

|                  |            |
|------------------|------------|
| <b>DOMICILIO</b> | <b>RUT</b> |
|------------------|------------|

|                           |             |
|---------------------------|-------------|
| <b>GIRO DE LA EMPRESA</b> | <b>FONO</b> |
|---------------------------|-------------|

**ACTIVIDAD REALIZADA POR EL IMPONENTE**

**EXISTE HOY COMO EMPLEADOR**    SI     NO

**PERIODO TOTAL TRABAJADO CON ESTE EMPLEADOR**

|              |              |
|--------------|--------------|
| <b>DESDE</b> | <b>HASTA</b> |
|--------------|--------------|

**PERIODO Y EX CAJA POR EL CUAL SOLICITA EFECTUAR EL PAGO DE LAS COTIZACIONES**

|              |              |              |              |
|--------------|--------------|--------------|--------------|
| <b>DESDE</b> | <b>HASTA</b> | <b>DESDE</b> | <b>HASTA</b> |
|--------------|--------------|--------------|--------------|

|              |              |              |              |
|--------------|--------------|--------------|--------------|
| <b>DESDE</b> | <b>HASTA</b> | <b>DESDE</b> | <b>HASTA</b> |
|--------------|--------------|--------------|--------------|

**EX CAJA** \_\_\_\_\_

**BENEFICIO QUE SE QUIERE OBTENER** \_\_\_\_\_

**Autorizo que el pago de las cotizaciones por subrogacion se hagan con cargo al desahucio o a cualquier otra prestacion que me adeude el INP.**

**AUTORIZO**       **NO AUTORIZO**

**En pleno conocimiento de lo dispuesto por los articulos 41 al 44 de la ley N° 12.084 sobre abuso de la prevision ,declaro que los datos aquí consignados son la expresion fiel de la realidad por lo que asumo la correspondiente responsabilidad legal.**

**FIRMA INTERESADO**